

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA DIVULGACIÓN, DIFUSIÓN, Y CAPACITACIÓN EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PREVENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES FEDERALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LIC. DANIEL FRANCISCO CABEZA DE VACA HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA PROCURADURÍA” Y POR LA OTRA LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, XÓCHITL GÁLVEZ RUIZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA COMISIÓN”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 en torno a la procuración de justicia establece que, para combatir los delitos del ámbito federal, es prioritario aplicar acciones especializadas para prevenir, investigar y perseguir eficazmente dichos delitos, así como incrementar la participación social y ciudadana en la construcción de una gran política nacional en materia de prevención de delitos, que busque inhibir los factores generadores de conductas delictivas a efecto de lograr que la incidencia de éstas sea cada vez menor.

Que de entre las acciones necesarias para cumplir los postulados del citado Plan Nacional de Desarrollo, así como lograr un combate eficaz a la corrupción en la Administración Pública, se encuentra precisamente la prevención delictiva, la cual comienza con el conocimiento del marco legal de actuación de los servidores públicos, dentro del cual se hace necesario, además, promover una cultura de legalidad y responsabilidad en ellos, estimando las partes que la suscripción del presente Convenio es necesaria para dicho fin.

Que uno de los objetivos del mencionado Plan Nacional es el de garantizar una procuración de justicia pronta, expedita, apegada a la ley y de respeto pleno a los derechos humanos, por lo que con el cumplimiento de las funciones y la organización eficiente de la institución del Ministerio Público de la Federación, bajo un nuevo modelo de Administración Pública con elevada eficacia jurídica y el uso pertinente de la investigación científica aplicada en el combate a las formas tradicionales y más recientes de actividades ilícitas se garantizará una procuración de justicia de calidad para todos los mexicanos.

Que mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 22 de abril de 2002, se aprobó el Programa Nacional de Procuración de Justicia 2001-2006. En dicho Programa se dispone en el punto 2.6, del Apartado I, que

con el propósito de crear una cultura de la Legalidad y de la Responsabilidad, e incorporar la participación de grupos representativos de la sociedad y organismos de gobierno, que contribuyan en la prevención de los delitos (participación social y fortalecimiento de la representación ciudadana), es menester *fortalecer* y *celebrar* convenios de colaboración entre Instituciones Federales, Estatales, Municipales y Asociaciones Civiles, para la cooperación en programas de prevención del delito.

DECLARACIONES

I. De "LA PROCURADURÍA":

I.1. Que es una Institución ubicada en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que al Ministerio Público de la Federación y al Procurador General de la República les atribuyen los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los demás ordenamientos aplicables.

I.2. Que de conformidad con los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, fracciones I y II, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, le compete vigilar la constitucionalidad y la legalidad en el ámbito de su competencia; promover la pronta, expedita y debida procuración de justicia, así como perseguir los delitos del orden federal, sin perjuicio de las atribuciones que legalmente correspondan a otras autoridades jurisdiccionales o administrativas.

I.3. Que para el cumplimiento de los asuntos competencia de la Institución y de su Titular, ésta se integra con unidades administrativas y órganos desconcentrados, entre los que se encuentra la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, en lo sucesivo "**LA FEPADE**", quien se encarga de investigar y perseguir los delitos electorales federales, de manera exclusiva y con autonomía técnica; asimismo, dentro del ámbito de sus facultades, le compete ejecutar el Programa Nacional de Prevención de Delitos Electorales Federales, de conformidad con los artículos 2º, 7º, 17º, fracciones V y XI, y 18º, fracciones VII y VIII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

I.4. Que el Titular de la Institución cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6º, fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y

I.5. Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Paseo de la Reforma 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 06500, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. De “LA COMISIÓN”:

II.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2003.

II.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas.

II.3. Que la Directora General cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración de conformidad con el nombramiento otorgado por el Titular del Ejecutivo Federal de fecha 5 de julio de 2003 y por los artículos 21, 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 11 de su propia Ley.

II.4. Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida México Coyoacán número 343, Colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03330, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es que “LA COMISIÓN” y “LA PROCURADURÍA”, esta última por conducto de “LA FEPADE”, instrumenten acciones de divulgación, difusión y capacitación en materia de participación ciudadana y prevención de delitos electorales federales, acciones que serán dirigidas al personal de “LA COMISIÓN” y a las comunidades indígenas.

SEGUNDA.- Para la realización del objeto del presente Convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

A. “LA COMISIÓN”:

I. Incluir en su página de Internet, información proporcionada por “**LA FEPADE**” referente a la promoción de una cultura de legalidad, participación ciudadana y de prevención de delitos electorales federales.

II. Difundir a través de las 20 estaciones de radio del Sistema de Radiodifusoras Culturales Indigenistas, información relativa a prevención de delitos electorales, ya sea mediante spots o programas específicos, los cuales serán diseñados conjuntamente con “**LA FEPADE**”.

III. Instruir a su personal para que, en caso de que lleguen a tener conocimiento de conductas que puedan constituir delitos electorales federales dentro de sus instalaciones o fuera de ellas, presenten la denuncia correspondiente ante cualquier Agencia del Ministerio Público, ya sea del Fuero Común o del Fuero Federal, más cercana o directamente en “**LA FEPADE**”.

IV. Apoyar en la ubicación de los intérpretes y/o traductores cuando, con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio, sea necesario otorgar capacitación en materia de delitos electorales federales al personal de “**LA COMISIÓN**” y a las comunidades indígenas cuando éstos no hablen ni comprendan adecuadamente el castellano.

B. “LA PROCURADURÍA” por conducto de “LA FEPADE”:

I. Desarrollar y promover un programa de capacitación continua en materia de prevención de delitos electorales federales, para actualizar en este tema al personal de “**LA COMISIÓN**” y a las comunidades indígenas.

II. Brindar orientación y asesoría jurídica al personal de “**LA COMISIÓN**” y a las comunidades indígenas, respecto a la forma de iniciar la(s) denuncia(s) de posibles conductas delictivas en materia electoral federal, a fin de investigar y perseguir los delitos de su competencia o, en su caso, otorgar la atención oportuna.

C. Mancomunadamente, “LA COMISIÓN” y “LA PROCURADURÍA”, por conducto de “LA FEPADE”, se comprometen a:

I. Organizar conferencias dirigidas al personal de “**LA COMISIÓN**” y a las comunidades indígenas, sobre temas relacionados con la cultura penal electoral y prevención de delitos electorales federales.

II. Elaborar y difundir trípticos, volantes, carteles y demás medios impresos, dirigidos al personal de “**LA COMISIÓN**” y a las comunidades indígenas, relacionados a temas de prevención de delitos electorales federales, incorporando a tales documentos lo relativo a la orientación legal en materia de procuración de justicia penal-electoral que brinda “**LA FEPADE**” las 24 horas de

los 365 días del año, a través de su servicio telefónico gratuito FEPADETEL (01 800 8 33 72 33).

TERCERA.- Para la debida ejecución y seguimiento del presente Convenio, las partes señalan como responsables o enlaces: Por “**LA PROCURADURÍA**”, al Titular de “**LA FEPADE**” y a la Dirección General de Información y Política Criminal en Materia de Delitos Electorales y por “**LA COMISIÓN**” a la Unidad de Coordinación y Enlace a través de la Coordinación General de Delegaciones y la Dirección de Comunicación Intercultural.

CUARTA.- Los enlaces referidos en la cláusula anterior designarán cada uno cuando menos a dos representantes, los cuales sesionarán cuando lo estimen pertinente, con la finalidad de hacer cumplir el objeto del presente Convenio y revisar los avances y líneas de acción que se deberán seguir para lograr tal cometido.

QUINTA.- Las partes convienen que el personal que comisionen, asignen o contraten para el desarrollo de las acciones que les correspondan, según los objetivos establecidos en el presente Convenio, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado, asignado o contratado y, por consiguiente, en ningún caso se generarán relaciones de carácter laboral ni de patrón sustituto o solidario, asumiendo cada una de las partes la responsabilidad laboral que le corresponda.

SEXTA.- En lo relativo a la propiedad industrial, las partes convienen en reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos que cada una tenga sobre patentes, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales y demás figuras reguladas por la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento.

Asimismo, las partes de igual manera convienen en reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una de ellas detente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento; estando de acuerdo en que los derechos de propiedad intelectual o industrial, derivados del presente Instrumento, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

SÉPTIMA.- Las partes convienen en que el presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta la total conclusión de las acciones a que se refieren las mismas por tiempo indefinido, pudiéndose dar por terminado previa notificación por escrito de cualquiera de las partes con 30 días de anticipación, lo cual no afectará el cumplimiento de los compromisos que hasta esa fecha se hubiesen generado.

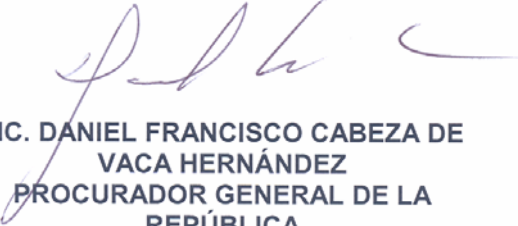
OCTAVA.- Las partes resolverán de común acuerdo las diferencias que resultaren con motivo de la aplicación del presente Convenio; los casos no previstos en éste serán motivo de acuerdos específicos posteriores entre ellas.

NOVENA.- Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de que sufrieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar sus derechos y obligaciones que deben prevalecer, se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios generales del derecho.

Leído que fue por las partes el presente Instrumento, y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de julio de dos mil cinco.

Por “**LA PROCURADURÍA**”

Por “**LA COMISIÓN**”



**LIC. DANIEL FRANCISCO CABEZA DE
VACA HERNÁNDEZ
PROCURADOR GENERAL DE LA
REPÚBLICA**



**XÓCHITL GÁLVEZ RUIZ
DIRECTORA GENERAL**

